

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION N° 658
DE (9 Sept 1) 1997

Por medio de la cual se concede licencia de funcionamiento y cambio de nombre a un instituto docente de educación formal.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL RISARALDA, en uso de las facultades conferidas en la resolución departamental N° 1601, resolución nacional N° 11007, decreto nacional N° 525 de 1990, ley 115 de 1994, decreto reglamentario 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que es competencia de La Secretaría de Educación Departamental conceder licencia de funcionamiento a los establecimientos educativos que la soliciten.

Que la institución ha venido funcionando sin la existencia de acto administrativo que le diera piso jurídico, pero presumiéndose este por tratarse de una entidad de origen oficial, tanto por su gratuidad, como la existencia de la planta física de propiedad del estado y personal docente a cargo de éste; lo que hace necesario dejar estipulado en este acto administrativo, el amparo de legalidad que le ha asistido y le asiste en el momento a esa institución, hecho que deberá quedar inserto en la parte resolutive de este proveído.

Que el artículo 13 del decreto reglamentario N° 1860 del 3 de agosto de 1994, en el numeral uno (1) establece que los establecimientos que solo ofrezcan enseñanza en el ciclo de primaria, incluirán progresivamente, grado por grado, el ciclo de la educación básica secundaria, de tal manera que sus alumnos puedan cursar la totalidad de la educación básica sin necesidad de interrumpir la secuencia, ni ser sometidos a nuevas admisiones, el establecimiento educativo podrá realizar convenios con otro u otros establecimientos localizados en la misma vecindad.

Que el jefe de la división pedagógica magister Fixonder Quiroz Grajales con cédula de ciudadanía N° 4350616 de Apía, informa mediante comunicado DIPED 357 - 6600 de fecha 10 de octubre de 1996, que varias instituciones docentes del Departamento, de naturaleza oficial no cuentan con licencia de funcionamiento y por tanto es necesario proceder al reconocimiento de estudios.



Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento y cambio de nombre a un instituto docente de educación formal.

Que el director (a) del Instituto Docente Boyacá, ubicado en la carrera 5 N° 21-03, municipio de Pereira, amparado en la ley 115 de 1994, en su artículo 138, ha solicitado se le conceda licencia de funcionamiento para el nivel de preescolar y el nivel de la educación básica secundaria.

Que dicha solicitud está respaldada por el decreto municipal N° 416 del 27 septiembre de 1996.

Que el Instituto Docente Boyacá, cuenta con recursos humanos y físicos para su funcionamiento.

Que el artículo 24 de la resolución nacional N° 11007 de 1990, autoriza el cambio de nombre de un instituto docente cuando se den los requisitos allí exigidos.

Que dichos establecimientos educativos se denominan Colegio Básico, en virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 13 del decreto reglamentario 1860.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1 : Conceder licencia de funcionamiento en educación, para los niveles de preescolar (grado cero) y de la educación básica (grados 1° a 9°), al Instituto Docente Boyacá, ubicado en la carrera 5 N° 21-03, municipio de Pereira, carácter femenino, calendario A, naturaleza oficial, jornada mañana y tarde.

ARTICULO 2 : Aprobar el cambio de nombre del Instituto Docente Boyacá, jornada mañana y tarde, que funciona en la carrera 5 N° 21-03, municipio de Pereira, por el de **Colegio Básico Boyacá**.

ARTICULO 3 : Hacer saber al director (a) del **Colegio Básico Boyacá**, que en adelante y por el término de dos (2) años, deberá membretar la papelería de la institución con el nuevo nombre y entre peréntesis citar el anterior nombre.



Continuación de la resolución por la cual se concede licencia de funcionamiento y cambio de nombre a un instituto docente de educación formal.

ARTICULO 4 : La dirección jurídica de la Secretaría de Educación del Departamento notificará la presente resolución.

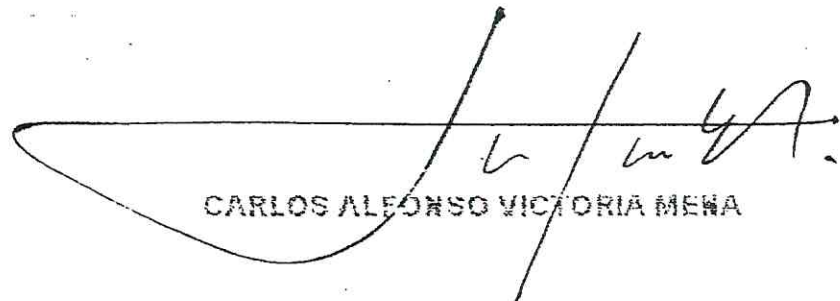
ARTICULO 5 : Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación del cual podrá hacer uso el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación respectiva.

ARTICULO 6 : La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a

09 DE 2003


CARLOS ALEONSO VICTORIA MENA

Director Jurídico y de
Escala fón Docente.


DIEGO GUTIERREZ ALVAREZ

18 DIC 2003

SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION JURIDICA
MONTAÑA DE LOS PEREIRAS
PEREIRA - RISARALDIA